

7  
5 Copia reserves

27  
853  
860502am  
824 Corp

RESOLUCION N°32

Santiago, 20 FEB. 1986

VISTOS:

1°. Que la Sociedad Nacional de Minería ha acordado adquirir acciones serie B del Banco Concepción, que representan una parte mayoritaria de las que, a su vez, han sido suscritas por la Corporación de Fomento de la Producción y que, entre las partes, se han convenido el precio, plazo y demás condiciones de enajenación;

2°. Que, en estos casos, la ley exige que los compradores sean personas naturales o jurídicas previamente autorizadas por esta Superintendencia, para cuyo efecto esta institución sólo deberá tener en cuenta la solvencia, conducta financiera y antecedentes sobre administración financiera del interesado;

3°. Que, atendida la condición de institución gremial sin fines de lucro de la compradora de las acciones, es evidente que existen las condiciones de solvencia y conducta financiera de ella y, por otra parte, no tiene antecedentes sobre administración bancaria;

y lo dispuesto en el artículo 4°, inciso octavo, N° 1 de la Ley N° 18.401,

RESUELVO:

Autorízase a la Sociedad Nacional de Minería para adquirir acciones del Banco Concepción, Serie B, a la Corporación de Fomento de la Producción en el precio, plazo y demás condiciones de enajenación convenidos entre las partes.

Insértese copia de esta Resolución en las escrituras que dan cuenta de el o los contratos que se celebren.

GUILLERMO FORNET FERNANDEZ  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS  
E INSTITUCIONES FINANCIERAS  
SUBROGANTE

2